

N° 203 / VISTOS: El art. 2.1.14 del D.S. 47/92, inciso tercero, cuyo texto actual se encuentra actualizado a diciembre de 2013, que establece el procedimiento para detallar usos de suelo a predios de hasta 5 hectáreas de superficie emplazados en áreas consolidadas con usos de suelo distinto al industrial o bodegaje, ubicados en zonas definidas por el Plan Regulador Comunal como de uso de suelo industrial o de bodegaje exclusivos, que no hubieren sido destinados a tales usos en un plazo de al menos 5 años desde la vigencia del Plan Regulador Comunal que les hubiere fijado dichos usos, o que hubiesen cesado sus actividades en al menos un año; El desuso de las propiedades emplazadas en el sector, que a juicio del municipio provoca deterioro en el entorno; la Memoria Explicativa preparado por Asesoría Urbana, que señala que los predios emplazados en la zona Industrial Carozzi, cumplen con los requisitos indicados en el inciso tercero del Art. 2.1.14 del D.S. 47/92, PRIMERO: porque los predios graficados en el plano PRCQ - SEC N° 1 tienen una superficie inferior a 5 hectáreas; SEGUNDO: porque se ubica en un área definida por el Plan Regulador Comunal como uso de suelo Industrial Carozzi desde el año 1971 habiendo cesado sus actividades en más de un año en el caso de los predios rol de avalúo N°s 220 - 2, 221 - 2, 224 - 1 y sin haber sido destinado para esos fines durante más de 42 años excediendo en más de 37 años el plazo señalado en el artículo 2.1.14 en el caso de los predios 60 - 1 al 10, 80 - 1 y 2, 99 - 1 al 4, 100 - 1 al 3, 212 - 2 al 7, 216 - 1 al 18, 220 - 1 y 221 - 1, TERCERO: porque las áreas consolidadas aledañas tienen uso de suelo Habitacional "A" y "B", es decir, distinto al industrial; que el procedimiento para fijar el uso de suelo en el caso señalado establece los siguientes pasos: a) Fijar el uso de suelo y normas urbanísticas del predio mediante Decreto Alcaldicio, b) Remitir copia del Decreto al propietario respectivo y a los propietarios u ocupantes de los predios insertos en la zona, c) Recepción durante el plazo de 15 días de las observaciones fundadas que a dichos propietarios les merezca dicha medida, d) Someter el proyecto a la aprobación del Concejo Municipal, el que acordará su aprobación, e) Publicación en el Diario Oficial del acuerdo del Concejo junto con el Decreto Alcaldicio; y **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

FÍJASE el uso de suelo y normas urbanísticas correspondientes a la Zona Habitacional "A" a los predios Roles de Avalúo N°s 221 - 1 y 2, 224 - 1, Habitacional "B" a los predios Roles de Avalúo N°s 220-1 y 2, 60 - 1 al 10, 80 - 1 y 2, 99 - 1 al 4, 100 - 1 al 3, 212 - 2 al 7, 216 - 1 al 18, de la comuna de Quilpúe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FDOS.) MAURICIO VIÑAMBRES ADASME, ALCALDE,
JOAQUIN MAÑES ALADRO, SECRETARIO MUNICIPAL.
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y
demás fines.
Quilpúe,
Secretario Municipal.

Administración y Finanzas
Contabilidad
Control
Secpla
EPPP
Asesoría Urbana
Obras
Asesoría Jurídica
Archivo
MVA/JMA/RUB/CZC

